



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y DCE.

Cavilla

En las Salas Capitulares del Ayuntamiento de esta Villa
en Almarazaron en veinte y tres de Abril a mil ochocientos
once. F.º Cabildo extraordinario, presidido el Señor Gral.º
con papelería ante díes demonstrativa p.º el efecto, se
juntaron los P.res D. Indio Rico y Bononat Abogado de
los P.º. Consejos Alcalde Mayor y Capitan á guerra de
esta Villa p.º J. M. D. Gines y Peredes Visamco, D. Pedro
Visamco Capa, D. Gines Goni Gramados, y D. Juan Visamco
Lardiz, Preidores Perpetuos del Ayuntamiento de esta villa
Villa, D. Gaspar Alcaide Diputado al Común o Vecino
de la expresada villa, D. Gines Gramados Ayala Procur-
dor Sindico Gral.º al mismo Ayuntamiento y D. Benito Pinuz
Gonz.º Jurado Perpetuo del mismo Ayuntamiento y todos juntos
en forma a cargo susc.º y Regim.º de lo expresado Ayunta-
miento acordaron lo sig.

En este Ayuntamiento se ha hecho presente p.º la Diputac.º de
Comun q. Sindico Gral.º los gravísimos perjuicios q. expe-
riencia este Pueblo q. los demás q. están libres de enemigos en lo in-
terior de este Reino a causa de no estar abilitad este Puerto p.
internar y exportar los generos y frutos del país q. se traigan
de Puerto a Puerto mediante q. están los de Almeria, Malaga
y otros de las Costas de Andalucia sujetos al Gobierno France y
y mediante q. p.º este Reino a Murcia solo están

